

Cuadro comparativo sobre decisiones de Responsabilidad Burlington - Perenco		
	Decisión Responsabilidad Burlington 14 de diciembre de 2012	Decisión Responsabilidad Perenco 18 de julio de 2014
RECLAMO CONTRACTUAL	Declara que no tiene jurisdicción sobre los reclamos de Burlington bajo la cláusula paraguas en virtud del Artículo II(3)(c) del Tratado. párrafo 546 B(1)	El Tribunal tiene jurisdicción sobre todos los reclamos por incumplimiento contractual bajo la forma de disputas técnicas y/o económicas, a excepción del reclamo por la declaración de caducidad respecto del Contrato del Bloque 7. Este reclamo no queda comprendido por la jurisdicción contractual del Tribunal. párrafo 713 (1)
DECRETO DE CADUCIDAD	Declara que tiene jurisdicción sobre los decretos de caducidad en relación con los CPs de los Bloques 7 y 21. párrafo 546 B(2)	Declara que tiene jurisdicción sobre los reclamos por Violación del Tratado. párrafo 713 (2)
	Declara que las alegaciones de Burlington con respecto a las declaratorias de caducidad son admisibles. párrafo 546 B(3)	
	La terminación de los contratos petroleros de los Bloques 7 y 21 por medio del procedimiento de caducidad de julio de 2010 meramente formalizó una situación imperante, pero es irrelevante a los fines del análisis de la expropiación. Como resultado, el Tribunal omitirá la revisión de las alegaciones y los argumentos específicos efectuados en relación con la caducidad. párrafo 536	Se admite el reclamo relativo a que la declaración de caducidad constituyó una violación del Artículo 6 del Tratado. párrafo 713 (12)
LEY 42 AL 50%	La Ley 42 con una alícuota del 50% no privó sustancialmente a Burlington del valor de su inversión y, por lo tanto, no fue una medida equivalente a la expropiación. Párrafo 433	Se desestima el reclamo por incumplimiento contractual respecto de la Ley 42 al 50%. párrafo 713 (3)
		Se desestima el reclamo por incumplimiento del Artículo 4** del Tratado respecto de la Ley 42 al 50%. párrafo 713 (7)
LEY 42 AL 99%	El Tribunal concluye que los efectos de la Ley 42 con una alícuota del 99% no fueron una medida equivalente a la expropiación y, por lo tanto, que la Ley 42 con una alícuota del 99% no llevó a la expropiación de la inversión de Burlington. Párrafo 457	Se admite el reclamo por incumplimiento contractual respecto de la Ley 42 al 99%.
		Se admite el reclamo por incumplimiento del Artículo 4 del Tratado respecto de la Ley 42 al 99%. párrafo 713 (8)
TRATO DISCRIMINATORIO	No aplica	Se desestima el reclamo por incumplimiento del Contrato del Bloque 7 respecto del trato supuestamente discriminatorio de Perenco en comparación con Andes Petroleum. párrafo 713 (5)
JUICIOS COACTIVOS	Burlington no ha demostrado que el juicio de coactivas haya sido expropiatorio. Párrafo 468	Se desestima el reclamo relativo a que la ejecución de medidas coactivas constituyó una violación del Artículo 6 del Tratado. párrafo 713 (10)
DECRETO 662 (99%/1%)	No aplica	Se desestima el reclamo relativo a que el Decreto 662 constituyó una violación del Artículo 6 del Tratado. párrafo 713 (9)
INTERVENCIÓN EN EL BLOQUE	El Tribunal concluye que la ocupación física de los Bloques 7 y 21 efectuada por Ecuador expropió la inversión de Burlington el 30 de agosto de 2009. Ecuador violó el Artículo III del Tratado al expropiar de manera ilegítima la inversión de Burlington en los Bloques 7 y 21 a partir del 30 de agosto de 2009. párrafo 537	Se desestima el reclamo relativo a que la intervención de la Demandada en los Bloques 7 y 21 a fin de operar los yacimientos petrolíferos luego de que el Consorcio suspendiera las operaciones constituyó una violación del Artículo 6 del Tratado. párrafo 713 (11)

* Artículo 6 del TBI Ecuador - Francia: EXPROPIACION

* Artículo 4 del TBI Ecuador - Francia: TRATO JUSTO Y EQUITATIVO